

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

52

## BECERRIL DE LA SIERRA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de 29 de septiembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 234, de 1 de octubre de 2021), sobre modificaciones de crédito número 20PL/2021 y 21PL/2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, y número 25PL/2021, 22PL/2021 y 24PL/2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones, así como la modificación del plan estratégico de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto, que se hace público resumido por capítulos:

## EMC 20PL/2021. Suplemento de crédito financiado con RTGG (refuerzo servicio limpieza edificios COVID- 19)

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 2	54.000 €	CAPÍTULO 8	54.000 €

## EMC 21PL/2021. Suplemento de crédito financiado con bajas (mantenimiento vehículos y maquinaria de obras)

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 2	10.500 €	CAPÍTULO 2	10.500 €

## EMC 25PL/2021. Crédito extraordinario financiado con bajas (asfaltado de calle del Municipio)

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 6	70.000 €	CAPÍTULO 1	7.400 €
		CAPÍTULO 2	62.600 €

## EMC 22PL/2021. Crédito extraordinario financiado con bajas (adquisición de barredora)

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 6	5.000 €	CAPÍTULO 2	5.000 €

EMC 24PL/2021. Crédito extraordinario financiado con bajas.  
Concesión de subvención directa a la Asociación de Mayores para la comida de San Andrés

PARTIDAS DE ALTA		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
CAPÍTULO 4	2.500 €	CAPÍTULO 2	2.500 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Becerril de la Sierra, a 26 de octubre de 2021.—El alcalde-presidente, Antonio Herrero Márquez.

(03/30.484/21)

